

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO**

DECRETO EXENTO N° 1148 /

CONTULMO, 01 SEP 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El interés de la Municipalidad de Contulmo de regular el funcionamiento de los recintos deportivos de la comuna, a través de una Ordenanza Municipal con el fin de racionalizar el uso de éstos con el fin de coordinar, programar e inspeccionar el buen uso de los recintos deportivos
- 2.- La existencia de los distintos recintos deportivos, tales como:
 - a) Gimnasio Municipal
 - b) Estadio Municipal, Cancha Sintética
 - c) Cancha de Tenis.
- 3.- Certificado N° 046 de fecha 19 de Agosto del 2021 del Secretario Municipal que en Sesión Ordinaria N° 006 del 19 de Agosto del 2021 aprobó Ordenanza de Recintos Deportivos y Declaración de Recintos Saludables de la comuna de Contulmo, previa incorporación de observaciones hechas por Señores Concejales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el siguiente Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Recintos Deportivos de la comuna de Contulmo:

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO N° 1° :

Las disposiciones de la presente ordenanza regirán el funcionamiento y cobro por el uso de los Recintos Deportivos existentes en la comuna de Contulmo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Contulmo.

ARTICULO N° 2° :

Los Recintos Deportivos funcionarán de Lunes a Viernes en el siguiente horario:

- De 08:00 a 22:00 horas, *desde la segunda quincena de septiembre a la primera de abril.*
- De 08:00 a 21:00 horas, *desde la segunda quincena de abril a la primera de septiembre.*
- **Sábado y Domingo:** De acuerdo a disponibilidad y previa solicitud, de al menos 4 días hábiles de anticipación, debidamente autorizada por la Municipalidad.

La Municipalidad de Contulmo, será la responsable de la administración, mantención y aseo de los recintos deportivos.

Cabe hacer presente que en horario de 08:00 a 17:30 horas de días lunes a viernes, los recintos deportivos estarán destinados al uso preferencial de los establecimientos educacionales municipales y de acuerdo a Programa semanal enviado al municipio.

TITULO II DE LOS ARRIENDOS.

ARTÍCULO 3:

Los recintos deportivos serán arrendados a personas naturales o instituciones y Organizaciones comunitarias para que efectúen deportes, actividades recreativas y otras actividades debidamente autorizadas por el municipio. *Dichas autorizaciones de uso de los recintos, se restringen en una vez por semana.*

Para efectos de cumplimiento del artículo anterior, estas solicitudes tienen un alcance a cada Club Deportivo u organización, aunque no sean quienes directamente estén solicitando las dependencias deportivas, vale decir, será autorizado una vez por semana.

ARTÍCULO 4:

Los arriendos de los recintos deportivos de la comuna serán cobrados por la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, quedando exento de pago las instituciones sin fines de lucro para actividades deportivas o recreativas, previa solicitud y de acuerdo a disponibilidad de los recintos deportivos.

El pago de los derechos se hará a través de ingresos que se cancelaran en caja de la tesorería municipal o en los recintos deportivos, se entregará un comprobante municipal que deberá contar con membrete municipal, foliado y timbrado. El encargado de cobrar dichos derechos deberá al día siguiente ingresar los dineros a Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5:

Quedan exentos de la cancelación de los derechos de arriendo Agrupaciones de la Tercera Edad, Personas en Situación de Discapacidad, Bomberos, Clubes Deportivos de la comuna que participen de campeonatos organizados por la Municipalidad o en representación de la comuna, además de la programación que presente las distintas Asociaciones Deportivas Culturales de la Comunal para campeonatos comunales y de selecciones.

Cabe hacer presente, que las Asociaciones podrán cobrar entrada a los partidos oficiales que organicen, previa solicitud dirigida a la Municipalidad de Contulmo, donde se deberá indicar los valores a cobrar, destino y objetivos de las recaudaciones y además se deberá hacer entrega de recibos o vales por el valor de las entradas, asociaciones que deberán realizar un informe dirigido a la municipalidad de los valores recaudados, en un plazo máximo de 5 días corridos una vez terminada la actividad.

ARTÍCULO 6:

Los montos a cancelar por Concepto de Arriendo de los recintos deportivos para actividades en horario diurno y nocturno serán los siguientes:

VALORES DE RECINTOS DEPORTIVOS:

ESTADIO MUNICIPAL CANCHA SINTETICA	40 % UTM POR PARTIDO CON UN MAXIMO DE 120 MINUTOS	75% UTM POR PARTIDO CON UN MAXIMO DE 120 MINUTOS
GIMNASIO MUNICIPAL	20% UTM POR HORA	30% POR HORA
CANCHA DE TENIS ESTADIO MUNICIPAL	8% diurno vigente.	15% UTM POR HORA

ARTÍCULO 7°:

Los montos a cancelar por el arriendo de los recintos deportivos para actividades no deportivas con beneficio lucrativo serán los siguientes:

RECINTO	DIURNO (NUEVOS VALORES)	NOCTURNO
ESTADIO MUNICIPAL	2 UTM POR ACTIVIDAD CON UN MAXIMO 4 HORAS	4 UTM POR ACTIVIDAD CON UN MAXIMO DE 4 HORAS
GIMNASIO MUNICIPAL	2 UTM POR ACTIVIDAD CON UN MAXIMO DE 4 HORAS	4 UTM POR ACTIVIDAD CON UN MAXIMO 4 HORAS

Se considerará inicio de horario nocturno en:

Invierno: Desde las 18.00 horas.

Verano: Desde las 20.00 horas

ARTÍCULO 8:

La Municipalidad de Contulmo, se reserva el derecho de NO facilitar los recintos deportivos, por motivos fundados y debidamente justificados por considerar un riesgo la (as) actividades a desarrollar. Se entenderá por riesgo a todo acto o actividad que pueda afectar la salud de las personas, o impliquen un daño al medio ambiente o a la infraestructura del recinto deportivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. -


SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS ARTURO LEAL NEIRA
ALCALDE

CALN/SFF/SAB/AMVG/GSA/pcm
DISTRIBUCION:

- Dideco
- Rentas
- D.A.F.
- Administración Municipal
- Archivo Secretaría Municipal

A:
- Dideco
- Rentas
- Daf.
- Administrador M.
- Adquisiciones
- Tesorería
- Personal
02.09.2021
ms